

# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

Expediente: [REDACTED]

Asunto: Acuerdo de conclusión por no ratificación.

En la Ciudad de Acuña, Coahuila de Zaragoza a; 23 de marzo de 2022-----

Visto las constancias del expediente citado al rubro, iniciado con motivo de la queja interpuesta por I [REDACTED] mediante llamada telefónica al número de atención de 24 horas de la Quinta Visitaduría Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, se advierte que fecha 24 de enero de 2022 se le notifico personalmente a la quejosa, el oficio [REDACTED] relativo a la ratificación de queja, donde además se le otorgo un término de **03 días hábiles** para que compareciera a ratificar su reclamo en contra de la **Agencia de Investigación Criminal**, hecho que hasta la fecha del presente acuerdo no ha acontecido, aun y cuando han transcurrido en exceso los día para que la quejosa compareciera o bien justificara su incomparecencia ante este Organismo Público Autónomo. En tal Virtud, como lo dispone el artículo 92 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila, en su tercer párrafo que el quejoso deberá identificarse y suscribir la queja al momento de su presentación, o en su caso, deberá ratificarla dentro de los tres días hábiles siguientes a su presentación, ya que en caso contrario se desechará, por lo que al no haberse ratificado la queja, de conformidad con lo dispuesto por el artículo anteriormente mencionado se; **acuerda concluir** la queja incida mediante llamada telefónica por la C. **Andrea García Ramírez**, en fecha 10 de enero de 2022, quien adujo presuntas violaciones a Derechos Humanos en su agravio atribuidas a servidores públicos de la **Agencia de Investigación Criminal** con residencia en esta ciudad; es que esta Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, determina la conclusión del presente **expediente por no ratificación de la queja**, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 92 de la Ley que rige el actuar de este Organismo. Túrnese al archivo de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en esta ciudad, para su guarda y custodia como asunto concluido, e instrúyase, para que se notifique a la quejosa el presente acuerdo. Así lo acordó y firma el Licenciado **Manuel Isaac López Soto** Tercer Visitador Regional encargado de la Quinta Visitaduría de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza-----

**CÚMPLASE.-**

